

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



ESCUELA DE POSTGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
CONTEMPORÁNEOS**

**NIVEL DE EFICIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS ACUSACIONES
PRESENTADAS ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DE SÁNCHEZ RAMÍREZ,
EN EL PERÍODO 2016.**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

PRESENTADO POR

**ARELIS CAMACHO CÁCERES
BOLÍBAR REINOSO HINOJOSA
VÍCTOR HORACIO MENA**

ASESORA:

MA. MARTHA TORIBIO

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA**

MAYO, 2017

INDICE GENERAL

DEDICATORIAS	I
AGRADECIMIENTOS	II
COMPENDIO	III

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Planteamiento del problema	6
1.3 Formulación del problema	7
1.3.1 Sistematización del problema.....	7
1.4 Objetivo general	8
1.4.1 Específicos.....	8
1.5 Justificación	9
1.6 Delimitación	10
1.7 Limitaciones.....	10

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Marco contextual	11
2.1.1 La Provincia Sánchez Ramírez	11
2.2 Marco teórico.....	15
2.2.1 Nivel de eficiencia de las acusaciones del Ministerio Público.....	15
2.2.2 Debilidades en las Acusaciones presentadas por el Ministerio Público.....	44
2.2.3 Causas de sentencias absolutorias	56
2.2.4 Consecuencias de la sentencia absolutoria.....	66
2.2.5 Cantidad de sentencias absolutorias y condenatorias.....	72

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación	74
3.2 Enfoque de la investigación.....	75
3.2.1 Diseño de la investigación.....	75
3.3 Técnicas de instrumentos.....	76

3.4 Población y muestra	77
3.5 Procedimiento para la recolección de datos... ..	78
3.6 Procedimiento para el análisis de datos... ..	79
3.7 Validez y Confiabilidad	80

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de los resultados de cuestionario aplicado a los abogados...81

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Variable I: Características demográficas	102
Variable II: Debilidades de la acusación.....	102
Variable III: Causas de las sentencias absolutorias	103
Variable IV: Consecuencias que generan las sentencias absolutorias.....	105
Variable V: Cantidad de sentencias absolutorias y condenatorias	106
CONCLUSIONES.....	108
RECOMENDACIONES.....	116
BIBLIOGRAFÍAS.....	119
APÉNDICES	

COMPENDIO

Este estudio está estructurado en cinco capítulos, que son:

El capítulo I, que contiene los elementos introductorios, el cual contiene los antecedentes, planteamiento del problema, justificación, objetivos y limitaciones del estudio.

Castillo Pantaleón (1998), publicó una investigación titulada “El Juzgado de Instrucción.” En la cual se propuso analizar el contexto histórico del Juzgado de Instrucción y el Proceso Penal; arribó a la conclusión de que el “traslado a los lugares por parte al investigador es de vital importancia y que en el mismo debe hacerse constar la fecha, el lugar de la inspección, la forma en que se tuvo el conocimiento del hecho y los datos personales de los testigo de referencias, las condiciones bajo la que se ejecutó (iluminación y condiciones climáticas, la descripción general del lugar, los objetos, indicios.....)”. (p.160).

La acusación es el acto mediante el cual el acusador público presenta al juez su teoría del caso sobre el hecho punible atribuido al imputado, pretendiendo demostrar la misma, con los elementos de prueba que la sustentan, para así obtener una sanción de conformidad con el daño causado a la víctima y a la sociedad. Tal como señala Araya (2009), “La acusación no es solo un medio de imputación, es más que eso: es el instrumento base sobre el que el juez deberá decidir; de ahí que, si esa materia prima no es clara, no es específica o no es circunstanciada, no podrá el juez tomar una decisión adecuada” (p.02).

En los últimos años se ha observado un incremento de las infracciones penales, por lo que también han aumentado las acusaciones presentadas por el Ministerio Público de Sánchez Ramírez, sin embargo, se ha visto un descenso de las sentencias condenatorias y un aumento de las sentencias de absolución por defectos de la acusación y en los elementos de prueba que la sustentan, lo que denota una ineficiencia por parte del órgano acusador, tanto en el proceso de la investigación como al momento de litigar el caso en la intermediación del

juicio penal, lo cual evidencia debilidades procesales, fallas en la investigación, falta de organización funcional, mala elaboración de las acusaciones e insuficiencia probatoria.

La falta de sanción en los casos de índole criminal provocan alarma social y los actores del sistema se acusan unos a otros, sin que se presenten datos científicos o estadísticos de las causas reales de las debilidades del sistemas de justicia, especialmente en el órgano acusador.

De continuar la situación descrita, podría generarse graves conflictos entre las exigencias de la opinión pública, así como un aumento de los hechos violentos por parte de las víctimas que no hayan recibido ningún tipo de reparación respecto a los agravios recibidos; además generaría desconfianza y descrédito de la justicia por parte de la sociedad, por la impunidad en que resultan los hechos criminales. De igual forma los conflictos entre los miembros del órgano acusador con los miembros del órgano juzgador, podrían agudizarse, creándose de este modo un ambiente hostil, inapropiado para la solemnidad que requiere un lugar donde se conocen los juicios a los acusados de cometer delitos graves.

El objetivo general fue analizar el nivel de eficiencia del Ministerio Público en las acusaciones presentadas ante el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez, en el período 2016-2017.

Son muy variados los puntos de vista que se expresan sobre los problemas de la justicia penal en la República Dominicana; lo que no está en duda es que la problemática que se vislumbra está impulsada por las mismas circunstancias en los diferentes distritos judiciales del país. Se justifica la realización de esta investigación, debido a que a través de ella se determinará los factores que contribuyen a que se dicten sentencias absolutorias por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez.

El estudio será de mucha utilidad para los fiscales, pues tendrán ante sí datos e informaciones trascendentes para mejorar sus funciones de persecutores en la acción penal. De igual manera será relevante en el aspecto social, pues la comunidad y los medios informativos podrán conocer de primera mano los detalles y defectos que hacen ineficientes las acusaciones presentadas por el órgano acusador ante el Tribunal Colegiado, dando al traste con muchas sentencias absolutorias por las debilidades.

En términos prácticos, la investigación será útil para los abogados que ejercen la materia penal, quienes contarán con una herramienta novedosa, necesaria para los asuntos que sigan conjuntamente con el acusador público o adversándole en la barra contraria. De igual modo, será trascendente para las universidades, las cuales tendrán a su disposición un estudio con datos e informaciones muy valiosas para el profesorado y estudiantes del área. La sociedad será beneficiada con los hallazgos o resultados del estudio, ya que podrán aclarar las dudas acerca de a quien o quienes se le atribuyen las ineficacias en el sistema de justicia. Así mismo servirán sus resultados para contribuir a restablecer la armonía o la confianza entre el ministerio público y los jueces.

El capítulo II, se presenta el marco teórico que es una de las fases más importantes de un trabajo de investigación, en el cual se desarrollan las teorías que lo sustentan, la operacionalización de las variables, el contexto histórico y geográfico del municipio donde está ubicado el centro bajo estudio, así como las fuentes bibliográficas de los diferentes autores.

Las acusaciones presentadas por el Ministerio Público pueden adolecer de debilidades cuando no cumplen con los requerimientos establecidos de forma taxativa en la norma, previstos en el artículo 294 del Código Procesal Penal dominicano, estas son evaluadas por el Juez de la Instrucción en la etapa

intermedia; sin embargo, al momento del juicio, pueden observarse otras debilidades no percibidas por el juez instructor.

El requisito fundamental de una sentencia absolutoria “no es otro que el rechazo de la imputación penal.”. Siendo la acusación el instrumento en que se materializa la imputación, su rechazo conlleva a un cierre de la instancia penal por no cumplir con las condiciones indispensables que exige el ordenamiento jurídico para una sentencia de condenatoria. (Maier, et. al 2011, pág. 357).

Entre los requisitos que condiciona la sentencia de condena cabe destacar el de mayor importancia por sus alcances teóricos y de practicidad, que cuando no se verifica, deriva en la absolución del justiciable: destruir el estado jurídico de inocencia. Contrario sensu, el estado de inocencia prevalece cuando el Ministerio Público, que pesa sobre sus hombros probar la acusación, no logra enervar el estado jurídico mediante pruebas suficientes, verosímiles, lícitas y legales. Para Horst, S., la absolución se efectúa en los siguientes casos: “Cuando no se pueda probar el hecho imputado o relacionarlo con el acusado, en este caso el tribunal absolverá al acusado por razones de hecho. Cuando el tribunal esté seguro de que el hecho imputado no es punible deberá absolver al acusado usando fundamentos de derecho”.

La sentencia absolutoria posee tres aristas fundamentales que versan sobre la imposibilidad de probar por parte del Fiscal, la no verificación del hecho punible mediante pruebas, ausencia de tipicidad y razones procesales. Se advierte, también, como fundamento de la sentencia absolutoria, el supuesto de eximente de responsabilidad penal que, que es la consecuencia de las causas de inimputabilidad, .que, si el hecho ha sido subsumido en el texto legal, verificándose su estructura típica y antijurídica, la culpabilidad queda excluida. Zaffaraoni y Slokar (2009), define las causas de inimputabilidad como “la ausencia de impedimento de carácter psíquico para la comprensión de la

antijuridicidad y para la adecuación de la conducta conforme a esa comprensión.” (p. 696).

Las consecuencias de las sentencias absolutorias están previstas en el artículo 337 del Código Procesal Penal, siendo estas las siguientes: ordenar la libertad del imputado desde la sala de audiencias aun cuando la sentencia no sea irrevocable o se haya presentado recurso, pero además la ley establece la cesación de las medidas de coerción, la restitución de los objetos secuestrados que no estén sujetos a decomiso o destrucción, las inscripciones necesarias y la fijación de las costas.

El Ministerio Público, titular de las funciones de persecución, investigación y depositario de la acción pública al formular una acusación plagada de errores o plasmar pretensiones penales sin el respectivo soporte probatorio se expone a las consecuencias de una sentencia absolutoria y contribuye a desacreditar el sistema de administración de justicia.

La falta de eficiencia en las funciones del Ministerio Público no sólo se refleja en una falta de eficacia de la justicia para dar respuesta a las pretensiones colectivas de los ciudadanos con respecto a los crímenes y delitos con mayor relevancia penal, sino que crea una falsa percepción de que los jueces no realizan su labor, porque el ciudadano común y las víctimas, desconocedores de del derecho, ven en el responsable de la decisión como causante de la injusticia.

La impunidad promovida por el órgano acusador suscita la creación de nuevos conflictos que socava las entrañas del sistema, degenerando en una falta de confianza en el sistema por parte de las víctimas o como advierte Cabrera (2001) “la ausencia de protección estatal y el olvido de las víctimas a causa de la impunidad, refuerza en ellos los sentimientos de venganzas”. (p. 49).

El capítulo III, se refiere al marco metodológico, el cual está conformado por: diseño, tipo de investigación, método, tipo de investigación, técnicas e instrumentos, población, muestra, procedimiento para la recolección de datos, procedimiento para el análisis de los datos, validez y confiabilidad. La población objeto de estudio estuvo compuesta por ochenta y dos (82) abogados inscritos en el Colegio Dominicano de Abogados de la Seccional Cotuí.

En el capítulo IV, se presentaron los resultados de la investigación que contiene el análisis e interpretación de los datos obtenidos durante el proceso de recolección, los cuales se presentan organizados en tablas y gráficos para una mejor interpretación. El capítulo V, presenta el análisis y la discusión de los resultados de la investigación como también las conclusiones y las recomendaciones.

Se concluyó que el 30 % de los abogados su edad oscila entre 30 a 40 años. Además, que un alto porcentaje, un sesenta y tres por ciento de los abogados su sexo es masculino y en menor cantidad un treinta y siete por ciento, femenino. Mientras que un porcentaje significativo de los abogados, un treinta y siete por ciento tiene de 1 a 5 años en el ejercicio del derecho y una cantidad considerable de 15 años en adelante. Que en un sesenta y tres por ciento de los abogados encuestados poseen un nivel académico de licenciado en derecho. Además, que el área en la que ejercen el derecho es la penal en un ochenta y seis por ciento, en menor cantidad la civil y laboral.

Según los hallazgos encontrados, la mayoría de los abogados, un 45% afirmó que casi siempre el Ministerio Público de Sánchez Ramírez presenta acusaciones en el juicio basadas en investigaciones defectuosas. Mientras que un alto porcentaje un cuarenta y nueve por ciento de los abogados respondió que a veces las acusaciones por el Ministerio Público de Sánchez Ramírez en el juicio adolecen de deficiencia probatoria.

Se pudo concluir que un porcentaje relevante, un 46% de los abogados afirmó que a veces las acusaciones presentadas en el juicio por el Ministerio Público de Sánchez Ramírez, son mal instrumentadas. Mientras que la mayoría, para un total de 61% de los abogados respondió que a veces las acusaciones presentadas por los fiscales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez contienen pruebas ilegales. Además, que un alto porcentaje, 63% de los abogados expresó que a veces el Ministerio Público presentan pruebas que adolecen irregularidad en los juicios celebrados en el Tribunal Colegiado en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En síntesis, se identificaron como las debilidades más significativas de las que adolecen las acusaciones presentadas por el Ministerio Público en el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, son: 1- Investigaciones defectuosas, 2-Deficiencia probatoria, 3-Mal instrumentación de la acusación, 4-Pruebas ilegales, 5-Irregularidad de la prueba.

Se concluyó que la mayoría de los abogados, un 37% afirmó que casi siempre las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez son los hechos no probados. Además, que un alto porcentaje de 43% de los abogados sostiene que nunca el retiro de la acusación es una de las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal. Sin embargo, en los datos estadísticos obtenidos del tribunal, se establece que alto porcentaje de las sentencias absolutorias emitidas por este tribunal en el año 2016 obedeció al retiro de la acusación de parte del Ministerio Público, por falta de pruebas, por conciliación entre las partes y por la no conducencia de los testigos a cargo.

Según los hallazgos encontrados un porcentaje significativo cuarenta 49% de los abogados expresó que casi siempre la insuficiencia probatoria es una de las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez. Mientras que un 46% de los abogados

respondió que casi siempre las pruebas defectuosas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez.

Según los datos obtenidos, la mayoría de los abogados 43% afirmó que a veces el indubio pro reo es una de las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez. Mientras que un porcentaje significativo de los abogados sostiene que a veces la falta de punibilidad del hecho es una de las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez.

Se concluyó que un alto porcentaje de los abogados, un 43% sostiene que a veces la emisión de sentencias absolutorias aumenta la impunidad de los delitos en la provincia Sánchez Ramírez. Esta percepción se fundamenta en la idea de que los autores o partícipes del delito se benefician de la precaria investigación de parte del órgano acusador, que no logra con las pruebas aportadas demostrar la responsabilidad penal de los encartados, quedando los hechos impunes, aumentando en las víctimas el deseo de venganza privada.

La impunidad promovida por el órgano acusador suscita la creación de nuevos conflictos que socava las entrañas del sistema, degenerando en una falta de confianza en el sistema por parte de las víctimas o como advierte Cabrera (2001) "la ausencia de protección estatal y el olvido de las víctimas a causa de la impunidad, refuerza en ellos los sentimientos de venganzas". (p. 49).

Araya M. (2009) es muy drástico al indicar, que esto debe dar lugar a que se abra un proceso disciplinario en contra del funcionario para determinar si fue por negligencia, o misión entre otras faltas. Es muy incisivo, cuando expresa que el acusado no debe pagar la factura de las deficiencias de los acusadores públicos. En cuales quiera de las direcciones que se resuelvan los casos penales, sobre todo, aquellos de gran trascendencia nacional (homicidios violentos, violaciones sexuales, corrupción pública etc.).

Se concluyó por los hallazgos obtenidos en los datos estadísticos del Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez, que en el año 2016 la mayor cantidad de las sentencias definitivas emitidas por los jueces de éste tribunal 74 fueron absolutorias llegando a un porcentaje de 67%; en cuanto a las condenatorias el resultado fue de 35 sentencias para un 32%, y 2 absolutoria-condenatoria para un 2%; de un total de 111 acusaciones presentadas en los juicios penales desarrollados en el tribunal; es decir, que la fiscalía obtuvo solo 35 condenas; en cambio, los defensores técnicos de los acusados obtuvieron 74 absoluciones; quedando en iguales condiciones en dos casos en los que la sentencias fueron absolutoria-condenatoria, siendo beneficiado tanto la fiscalía como la defensa técnica.

Las estadísticas reflejan los pobres resultados obtenidos por los fiscales en los juicios celebrados ante el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez. En su rol como órgano acusador, el Ministerio Público no pudo satisfacer la mayoría pretensiones, pues de uno de cada tres casos resultó favorable a los acusados. Esto confirma el objetivo de determinar la insatisfacción de gran parte de la comunidad de Sánchez Ramírez durante ese periodo. Tal como señala Araya, en el sentido de que las deficiencias en las acusaciones del ministerio publico traen consigo amargas críticas al sistema de justicia cuando las absoluciones sobrepasan abundantemente el porcentaje de las condenas sobre todo en los casos en los cuales se quebranta la paz pública. Dentro de las frases más agrias que recogió el autor para indicar el descontento “la justicia no sirve para nada solo se condenan a los pobres”.

Ha quedado manifestada la deficiencia de las acusaciones presentadas por la Procuraduría Fiscal de Sánchez Ramírez, que no lograron el objetivo para el cual fueron presentadas, diferentes motivos se lo impidieron.

El objetivo general de esta investigación es analizar el nivel de eficiencia del Ministerio Público en las acusaciones presentadas ante el Tribunal Colegiado

de Sánchez Ramírez, en el período 2016-2017, se observó que el nivel de eficiencia del Ministerio Público en las acusaciones presentadas por ante el indicado Tribunal, fue muy pobre pues solo obtuvieron ganancia de causa en uno de cada tres casos. El desempeño de este en el juicio resultó con muy baja eficiencia. En este sentido señala Goransky que el nivel de eficiencia se manifiesta directamente sobre la persona o funcionario que dirige o que participa en un proceso determinado.

Los resultados revelados en los cuestionarios aplicados a la población objeto de estudio confirman el bajo nivel de eficiencia del acusador, relacionado con las acusaciones defectuosas en el juicio en su presentación, mal instrumentadas, desconocimiento de la teoría del caso, defectos en los elementos de prueba, falta de conducción de testigos y no obtención de pruebas eficaces como la prueba científica como manifiesta Cafferata Nores, 1998 sobre el peritaje.

La eficacia de las acusaciones de los fiscales de Sánchez Ramírez durante el periodo de investigación resultó muy baja, pues así lo indican los resultados (35 acusaciones exitosas de 111). Según Goransky (2009), la eficacia está determinada directamente por los resultados obtenidos en los procesos en un determinado periodo. Lo plantea con una simple ecuación: la relación entre lo invertido (cantidad de acusaciones) sobre lo obtenido (Resultado).

Un elemento importante que arrojó la investigación es que la falta de logística del órgano acusador influyó para aumentar la cantidad de sentencias absolutorias por insuficiencia probatoria, al no diligenciar llevar al juicio a los testigos a cargo, cuando haya sido ordenada la conducencia de los mismos, quedando la fiscalía desprovista de pruebas testimoniales en la mayoría de los casos, viéndose en la necesidad de retirar la acusación, o la emisión de una sentencia absolutoria por insuficiencia probatoria.

Las circunstancias antes señaladas, han generado la emisión de una gran cantidad de sentencias absolutorias por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez y con ello el aumento de la impunidad del delito en esta demarcación territorial.

La realidad que percibida no es la anhelada en cuanto a la eficiencia del Ministerio Público en los juicios orales. Como señala Araya M. (2009), “La acusación, una vez en el juicio oral y público, ya no tiene tubería de regreso, y solo quedan dos caminos: condenar con una acusación deficiente, lo cual quebranta severamente el derecho de defensa, el principio de culpabilidad, el principio de correlación entre la sentencia de acusación, y el debido proceso; o absolver. Esa absolución es culpa del acusador, no es culpa del juez, ni es culpa del sistema de administración de justicia penal”. (p.02).

La investigación arrojó que ha aumentado la percepción de impunidad en Sánchez Ramírez sobre los hechos punibles, por causa del alto porcentaje de las absoluciones sobrevenidas como consecuencia de las acusaciones deficientes presentadas por el acusador público en el juicio de fondo, según las respuestas externadas por los abogados que ejercen en el Distrito Judicial y los datos estadísticos arrojados por el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, en el que se encontró que para el año 2016 fue mayor la cantidad de sentencias absolutorias para un total de 67%, motivada por el bajo nivel de eficiencia en las acusaciones presentadas por el Ministerio Público.

Sobre el objetivo general es determinar las consecuencias del alto porcentaje de sentencia absolutorias, en las acusaciones presentadas en los juicios del Colegiado de Sánchez Ramírez, en el indicado periodo, se comprobó que las consecuencias son sobretodo negativas:

En primer término, contribuyó esta situación al nivel de descredito del sistema de justicia, en la provincia y en la región correspondiente al

departamento judicial, también se incrementaron además de las críticas se incrementan los conflictos sociales, ante el poco nivel de expectativas la ciudadanía deja de creer en la justicia; crece la impunidad estadística y la percepción que tiene la población, según los resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los abogados que ejercen en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

La consecuencia más grave es el incremento del populismo en la sociedad, y así una mayor presión social para la obtención de condenas a cualquier costo. Todo ello conlleva a una serie de planteamientos desesperados para solucionar esta problemática a veces a nivel regional o nacional como indica Goransky (2009), cuando situación semejante se produjo con algunos ministerios públicos en Argentina el Procurador General de ese entonces, Maximiliano Rusconi encomió al maestro Alfredo Vélez Mariconde para que le presentará una propuesta de solución para lograr la eficiencia, indicando que se pretendió incluir a los fiscales dentro de la esfera e independencia del Poder Judicial, con el fin de despejarle de la influencia política; semejante propuesta se planteo en la República Dominicana, en los primeros 7 años que el doctor Subero Isa dirigió la Suprema Corte De Justicia, y también después de esto.

Después de analizar el resultado de los datos obtenidos durante el proceso de recolección de estos, se procedió a hacer algunas recomendaciones al Ministerio Público ante el Tribunal Colegiado de la Provincia Sánchez Ramírez.

A la Procuraduría General de la República:

1-La implementación de especialidades y maestrías sobre teoría del delito e investigación penal; para poder realizar las indagatorias o pesquisas adecuadas a cada caso, así garantizar el éxito presentación de la acusación en el juicio.

2.-Destinar mayores recursos para las logísticas de las Procuradurías Fiscales, a fin de que tengan a su disposición mayores recursos para la investigación de los delitos, estableciendo un plan de mejora en cuanto a la conducencia de los testigos que se resisten asistir a los juicios.

A la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez:

1-Realizar una organización funcional de los fiscales a su cargo, a los fines de prepararlos en base a las funciones específicas que deben desempeñar cada uno de ellos.

2-Aumentar el nivel de supervisión y seguimientos de casos, para evitar la presentación de acusaciones con deficiencias probatorias y el seguimiento a las acusaciones admitidas, para lograr la presencia de los testigos de cargo cuando éstos se resisten a acudir al juicio.

4-Utilizar los principios de objetividad y congruencia de conformidad al estatuto del Ministerio Público y Código Procesal Penal Dominicana, para evitar la judicialización de los casos que carezcan de sustento probatorio en cuanto a la responsabilidad de los imputados.

5-Orientar a la comunidad y las víctimas sobre los casos que no ameritan una judicialización, evitando así el creciente populismo penal sobre los asuntos que carece sustento.

6-Depurar las acusaciones en base al Sistema de Investigación Criminal (SIC) para determinar las reincidencias de los imputados y otros aspectos relevantes a la acusación.

7-Solicitar mayores recursos económicos y logísticos a la Procuraduría General de la República para viabilizar, eficientizar las investigaciones y la presentación de los casos.

8-El órgano acusador de Sánchez Ramírez debe conseguir y agregar a los elementos de prueba aportados por el querellante o víctima, otros medios de dominio propio; para los casos en que la víctima que figure como testigo único decida retirarse o no acudir al juicio poder evitar la absolución por falta de prueba o por insuficiencia probatoria.

Al Colegio de Abogados de la República Dominicana

1- Ofrecer cursos especializados a los abogados en materia penal, específicamente en el área de investigación criminal, teoría del delito y procedimiento penal.

2-Brindar el apoyo necesario a las seccionales del Colegio de Abogado, para que impartan cursos en investigación criminal, teoría del delito y procedimiento penal, en sus diferentes demarcaciones.

A la Seccional del Colegio de Abogados de la Provincia Sánchez Ramírez:

1-Gestionar la realización de cursos, talleres y diplomados sobre la teoría del caso y teoría del delito; así como de investigación criminal, en favor de los abogados que pertenecen al Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

2-Instruir a los abogados a dar seguimiento a los casos penales puestos bajo su responsabilidad en representación de las víctimas para no depender exclusivamente de la eficacia o la actuación correcta del acusador público.

CONCLUSIONES

En esta investigación después de analizar los datos de los cuestionarios aplicados a la población elegida para la realización del estudio sobre el nivel de eficiencia de las acusaciones del Ministerio Público ante el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez, en el año 2016 y relacionando los datos con las diferentes teorías que las sustentan, se arriba a las siguientes conclusiones, tomando en cuenta cada uno de los objetivos de la misma.

Objetivo No. I: Determinar las características demográficas de la población bajo estudio.

Se concluyó que el treinta por ciento de los abogados su edad oscila entre 30 a 40 años. Además que un alto porcentaje, un sesenta y tres por ciento de los abogados su sexo es masculino y en menor cantidad un treinta y siete por ciento, femenino. Mientras que un porcentaje significativo de los abogados, un treinta y siete por ciento tiene de 1 a 5 años en el ejercicio del derecho y una cantidad considerable de 15 años en adelante. Que en un sesenta y tres por ciento de los abogados encuestados poseen un nivel académico de licenciado en derecho. Además, que el área en la que ejercen el derecho es la penal en un ochenta y seis por ciento, en menor cantidad la civil y laboral.

Objetivo II: Identificar las debilidades de las acusaciones presentadas ante el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez durante el período 2016.

Según los hallazgos encontrados, la mayoría de los abogados, un cuarenta y cinco por ciento afirmó que casi siempre el Ministerio Público de Sánchez Ramírez presenta acusaciones en el juicio basadas en investigaciones defectuosas. Mientras que un alto porcentaje un cuarenta y nueve por ciento de los abogados respondió que a veces las acusaciones por el Ministerio Público de Sánchez Ramírez en el juicio adolecen de deficiencia probatoria.

Se pudo concluir que un porcentaje relevante, un cuarenta y seis por ciento de los abogados afirmó que a veces las acusaciones presentadas en el juicio por el Ministerio Público de Sánchez Ramírez, son mal instrumentadas. Mientras que la mayoría, para un total de sesenta y un por ciento de los abogados respondió que a veces las acusaciones presentadas por los fiscales del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez contienen pruebas ilegales. Además, que un alto porcentaje, sesenta y tres por ciento de los abogados expresó que a veces el Ministerio Público presentan pruebas que adolecen irregularidad en los juicios celebrados en el Tribunal Colegiado en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

En síntesis, se identificaron como las debilidades más significativas de las que adolecen las acusaciones presentadas por el Ministerio Público en el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, son: 1- Investigaciones defectuosas, 2-Deficiencia probatoria, 3-Mal instrumentación de la acusación, 4-Pruebas Ilegales, 5-Irregularidad de la prueba.

Objetivo III: Determinar las causas que motivaron la emisión de sentencias absolutorias en el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez durante el período 2016.

Se concluyó que la mayoría de los abogados, un treinta y siete por ciento afirmó que casi siempre las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez son los hechos no probados. Además, que un alto porcentaje de cuarenta y tres por ciento de los abogados sostiene que nunca el retiro de la acusación es una de las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal. Sin embargo, en los datos estadísticos obtenidos del tribunal, se establece que alto porcentaje de las sentencias absolutorias emitidas por este tribunal en el año 2016 obedeció al retiro de la acusación de parte del Ministerio Público, por falta de pruebas, por conciliación entre las partes y por la no conducencia de los testigos a cargo.

Según los hallazgos encontrados un porcentaje significativo cuarenta y nueve por ciento de los abogados expresó que casi siempre la insuficiencia probatoria es una de las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez. Mientras que un cuarenta y seis por ciento de los abogados respondió que casi siempre las pruebas defectuosas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez.

Según los datos obtenidos, la mayoría de los abogados cuarenta y tres por ciento afirmó que a veces el indubio pro reo es una de las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez. Mientras que un porcentaje significativo de los abogados sostiene que a veces la falta de punibilidad del hecho es una de las causas que motivan la emisión de sentencia absolutoria por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez.

Objetivo IV: Indagar las consecuencias que generan las sentencias absolutorias emitidas por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez durante el período 2016.

Se concluyó que un alto porcentaje de los abogados, un cuarenta y tres por ciento sostiene que a veces la emisión de sentencias absolutorias aumenta la impunidad de los delitos en la provincia Sánchez Ramírez. Esta percepción se fundamenta en la idea de que los autores o partícipes del delito se benefician de la precaria investigación de parte del órgano acusador, que no logra con las pruebas aportadas demostrar la responsabilidad penal de los encartados, quedando los hechos impunes, aumentando en las víctimas el deseo de venganza privada.

La impunidad promovida por el órgano acusador suscita la creación de nuevos conflictos que socava las entrañas del sistema, degenerando en una

falta de confianza en el sistema por parte de las víctimas o como advierte Cabrera (2001) “la ausencia de protección estatal y el olvido de las víctimas a causa de la impunidad, refuerza en ellos los sentimientos de venganzas”. (p. 49).

Araya M. (2009) es muy drástico al indicar, que esto debe dar lugar a que se abra un proceso disciplinario en contra del funcionario para determinar si fue por negligencia, o misión entre otras faltas. Es muy incisivo, cuando expresa que el acusado no debe pagar la factura de las deficiencias de los acusadores públicos. En cuales quiera de las direcciones que se resuelvan los casos penales, sobre todo, aquellos de gran trascendencia nacional (homicidios violentos, violaciones sexuales, corrupción pública etc.).

Objetivo No. V: Determinar la cantidad de sentencias absolutorias y condenatorias obtenidas por la Fiscalía por ante el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez durante el período 2016.

Se concluyó por los hallazgos obtenidos en los datos estadísticos del Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez, que en el año 2016 la mayor cantidad de las sentencias definitivas emitidas por los jueces de éste tribunal 74 fueron absolutorias llegando a un porcentaje de 67%; en cuanto a las condenatorias el resultado fue de 35 sentencias para un 32%, y 2 absolutoria-condenatoria para un 2%; de un total de 111 acusaciones presentadas en los juicios penales desarrollados en el tribunal; es decir, que la fiscalía obtuvo solo 35 condenas; en cambio, los defensores técnicos de los acusados obtuvieron 74 absoluciones; quedando en iguales condiciones en dos casos en los que la sentencias fueron absolutoria-condenatoria, siendo beneficiado tanto la fiscalía como la defensa técnica.

Las estadísticas reflejan los pobres resultados obtenidos por los fiscales en los juicios celebrados ante el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez. En su rol como órgano acusador, el Ministerio Público no pudo satisfacer la mayoría pretensiones, pues de uno de cada tres casos resultó favorable a los acusados. Esto confirma el objetivo de determinar la insatisfacción de gran parte de la comunidad de Sánchez Ramírez durante ese periodo. Tal como señala Araya, en el sentido de que las deficiencias en las acusaciones del ministerio publico traen consigo amargas críticas al sistema de justicia cuando las absoluciones sobrepasan abundantemente el porcentaje de las condenas sobre todo en los casos en los cuales se quebranta la paz pública. Dentro de las frases más agrias que recogió el autor para indicar el descontento “la justicia no sirve para nada solo se condenan a los pobres”.

Ha quedado manifestada la deficiencia de las acusaciones presentadas por la Procuraduría Fiscal de Sánchez Ramírez, que no lograron el objetivo para el cual fueron presentadas, diferentes motivos se lo impidieron.

El objetivo general de esta investigación es analizar el nivel de eficiencia del Ministerio Público en las acusaciones presentadas ante el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez, en el período 2016-2017, se observó que el nivel de eficiencia del Ministerio Público en las acusaciones presentadas por ante el indicado Tribunal, fue muy pobre pues solo obtuvieron ganancia de causa en uno de cada tres casos. El desempeño de este en el juicio resultó con muy baja eficiencia. En este sentido señala Goransky que el nivel de eficiencia se manifiesta directamente sobre la persona o funcionario que dirige o que participa en un proceso determinado.

Los resultados revelados en los cuestionarios aplicados a la población objeto de estudio confirman el bajo nivel de eficiencia del acusador, relacionado con las acusaciones defectuosas en el juicio en su presentación, mal instrumentadas, desconocimiento de la teoría del caso, defectos en los

elementos de prueba, falta de conducción de testigos y no obtención de pruebas eficaces como la prueba científica como manifiesta Cafferata Nores, 1998 sobre el peritaje.

La eficacia de las acusaciones de los fiscales de Sánchez Ramírez durante el periodo de investigación resultó muy baja, pues así lo indican los resultados (35 acusaciones exitosas de 111). Según Goransky (2009), la eficacia está determinada directamente por los resultados obtenidos en los procesos en un determinado periodo. Lo plantea con una simple ecuación: la relación entre lo invertido (cantidad de acusaciones) sobre lo obtenido (Resultado).

Un elemento importante que arrojó la investigación es que la falta de logística del órgano acusador influyó para aumentar la cantidad de sentencias absolutorias por insuficiencia probatoria, al no diligenciar llevar al juicio a los testigos a cargo, cuando haya sido ordenada la conducción de los mismos, quedando la fiscalía desprovista de pruebas testimoniales en la mayoría de los casos, viéndose en la necesidad de retirar la acusación, o la emisión de una sentencia absolutoria por insuficiencia probatoria.

Las circunstancias antes señaladas, han generado la emisión de una gran cantidad de sentencias absolutorias por el Tribunal Colegiado de Sánchez Ramírez y con ello el aumento de la impunidad del delito en esta demarcación territorial.

La realidad que percibida no es la anhelada en cuanto a la eficiencia del Ministerio Público en los juicios orales. Como señala Araya M. (2009), “La acusación, una vez en el juicio oral y público, ya no tiene tubería de regreso, y solo quedan dos caminos: condenar con una acusación deficiente, lo cual quebranta severamente el derecho de defensa, el principio de culpabilidad, el principio de correlación entre la sentencia de acusación, y el debido proceso; o absolver. Esa absolución es culpa del acusador, no es culpa del juez, ni es culpa del sistema de administración de justicia penal”. (p.02).

La investigación arrojó que ha aumentado la percepción de impunidad en Sánchez Ramírez sobre los hechos punibles, por causa del alto porcentaje de las absoluciones sobrevenidas como consecuencia de las acusaciones deficientes presentadas por el acusador público en el juicio de fondo, según las respuestas externadas por los abogados que ejercen en el Distrito Judicial y los

datos estadísticos arrojados por el Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, en el que se encontró que para el año 2016 fue mayor la cantidad de sentencias absolutorias para un total de 67%, motivada por el bajo nivel de eficiencia en las acusaciones presentadas por el Ministerio Público.

Sobre el objetivo general es determinar las consecuencias del alto porcentaje de sentencia absolutorias, en las acusaciones presentadas en los juicios del Colegiado de Sánchez Ramírez, en el indicado periodo, se comprobó que las consecuencias son sobretodo negativas:

En primer término contribuyó esta situación al nivel de descredito del sistema de justicia, en la provincia y en la región correspondiente al departamento judicial, también se incrementaron además de las criticas se incrementan los conflictos sociales, ante el poco nivel de expectativas la ciudadanía deja de creer en la justicia; crece la impunidad estadística y la percepción que tiene la población, según los resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los abogados que ejercen en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez.

La consecuencia más grave es el incremento del populismo en la sociedad, y así una mayor presión social para la obtención de condenas a cualquier costo. Todo ello conlleva a una serie de planteamientos desesperados para solucionar esta problemática a veces a nivel regional o nacional como indica Goransky (2009), cuando situación semejante se produjo con algunos ministerios públicos en Argentina el Procurador General de ese entonces, Maximiliano Rusconi encomió al maestro Alfredo Velez Mariconde para que le

presentará una propuesta de solución para lograr la eficiencia, indicando que se pretendió incluir a los fiscales dentro de la esfera e independencia del Poder Judicial, con el fin de despejarle de la influencia política; semejante propuesta se planteo en la República Dominicana, en los primeros 7 años que el doctor Subero Isa dirigió la Suprema Corte De Justicia, y también después de esto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araya M. Saúl. (2009). La acusación como medio de imputación y como medio de defensa, Nicaragua.
- Armenta, T. (2012). Sistemas Procesales Penales. España: Marcial Pons
- Asencio, J. (2015). Derecho Procesal Penal. España: Editora Tirant Lo Blanco.
- Bacigalupo Zapater, Enrique. (2004). La impugnación de los hechos probados en la casación penal y otros Estudios, Buenos Aires.
- Balbuena (2011). Constitución Comentada. República Dominicana: Finjus.
- Binder, Alberto M. (2000). Iniciación en el Proceso Penal, Buenos Aires, Argentina.
- Bolivia, Constitución de la República.
- Blanco, J. E. (2012). Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes. España. Editorial Club Universitario.
- Cabrera. (2005). Revista Jurídica del Organismo Judicial. Impreso en Guatemala.
- Cabrera, L. (2001). Efectos de la Impunidad en el Sentido de Justicia. Psicología Política, No. 23, 37-58.
- Castillo Pantaleón, Juan Miguel. (1998). "El Juzgado de Instrucción", 1era edición, ed. Amigo del Hogar, Rep. Dom.
- Carrillo de Arellano, N. (2011). Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.
- Cerda. R. (2009). Valoración de la Prueba, Sana Crítica. Chile: Lobrotecnia Chile, Código Procesal Penal de la Nación.
- Colombia, (1991). Código Procesal Penal.
- Costa Rica TC1739-92 del 1-7-1992". Por Llobet Rodríguez.
- Costa Rica, Código Procesal Penal.
- Cruceta Almánzar, José A. (2014). Reforma Procesal en la República Dominicana. Revista Justicia y Razón. Año 4, No.8. Noviembre.
- Documento de INECIP Paraguay.

España, Constitución. (1998).

España, TC. Sentencia No. 209/2002, 11/11/2002.

Espinal Núñez, R. y Liriano Fausto. (2013). Evaluación del principio de presunción de inocencia y su aplicación en el Tribunal Colegiado del Departamento Judicial de La Vega, Enero-Junio del 2013.

Evaluación del Ministerio Público de Honduras. (2013). www.revistazo.biz/web2/docs/EvaluacionMPHN2013. 17 de mayo 2015

Evolución del Ministerio Público de Honduras. (2015).

G. Thea, Federico. (2007). Las garantías Procesales.

Gaceta Oficial 10170, Ley 176 que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana publicada el 27 de septiembre del 2002, modificada por la Ley 10-15.

Gaceta Oficial No. 10815, Constitución de la República Dominicana proclamada el 10 de julio del 2015.

Gascón, M., Taruffo, M., Ferrer, J., Aguiló, J., Bonorio, y otros (2009), Proceso, Prueba y Estándar. Perú: Ara editores.

Goransky, Mirna. (2012). Hacia un Ministerio Pública Eficaz, Eficiente y Democrático, Ed. Del Puerto. Buenos Aires Argentina.

Guariglia, F. (2005). Concepto, Fin y Alcance de las Prohibiciones de Valoración Probatoria en el Procedimiento Penal. Argentina: Editores del Puerto.

Guatemala, (1994). Ley orgánica del Ministerio Público.

Horst Schönbohm. (2014). Manual de sentencias penales. Aspectos generales de estructura, argumentación y valoración probatoria. Reflexiones y sugerencias.

Hernández, F. (2002). Metodología de la Investigación. México. Mc Graw Hill

Hernández, Sampieri Roberto, Fernández C. Baptista L. P. (2007). Metodología de la Investigación. Chile. Ed. Mc Graw Hill

Hernández, Fernández y Batista. (2010). Metodología de la investigación. 3ra Ed. Mc Graw-Hill. México, D. F.

- Llanes Ocampo, María Carolina. (2012). El Ministerio Público –origen y evolución.
- Llobet Rodríguez, Javier. (2006). Código Procesal Penal Comentado. San José, Costa Rica.
- Maier, J. (2004). Derecho Procesal Penal. Fundamentos. t.I. Argentina: Editores del Puerto.
- Maier, J. (2011). Derecho Procesal Penal. Ti. III, Actos Procesales. Argentina: Editores del Puerto.
- Marroquín Peña, R. (2013). Confiabilidad y Validez de Instrumentos de investigación.
- Nores Cafferata. (1998). La prueba en el proceso penal. 3ra edición.
- Núñez Mota, Héctor Fernando y Concepción Perez, A. (2013). Violación a los derechos de la víctima como sujeto procesal penal, en el Tribunal Colegiado de La Vega, julio-diciembre.
- O.E.A., (1977). Convención Americana de Derechos Humanos.
- ONU. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Paraguay, (2000). Ley orgánica del Ministerio Público, núm. 1562.
- Pastene Navarrete, Paulina Leonor. (2015). El Principio de Objetividad en la función Persecutora del Ministerio Público, Universidad de Chile Santiago.
- Perú, Cuzco, RN No.922-2003-CUZCO.
- Perú, RN No.271-93 Huánuco.
- Prats. J. (2012). Derecho Constitucional. Volumen II. República Dominicana: Ius Novum.
- R.D ., pleno SCJ, Enero 2014.
- Rep. Dom. (2015). Constitución Nacional, 26 de enero del 2015.
- Rep. Dom. (2007). Código Procesal Penal, Ley 76-02.
- Rep. Dom. (2011). Ley orgánica del Ministerio Público 133-11. Edición al cuidado de: Orlidy Inoa.

- Reyes, R. (2016). El Proceso Penal Comentado Alfabéticamente. República Dominicana: Editora Corripio.
- Rojas Reyes, A. (2013). La investigación del Ministerio Público para la toma de decisiones en el litigio en el Distrito Judicial de Sánchez Ramírez, UTECO.
- Rosario Plasencia, González Moronta y Taveras A. (2005). Obtención y valoración de las pruebas a la luz del nuevo código procesal penal, Distrito Judicial Sánchez Ramírez, UTECO.
- Roxin, Claus. (1993). El ministerio Público en el proceso penal, ed. Ad-hoc. Buenos Aires, Argentina.
- Roxin, Claus. (2012). Política Criminal y sistema del Derecho Penal. Vol.2. Hammurababi. Buenos Aires, Argentina.
- Ruiz, Medina M. I. (2007). Prestaciones de la Ley del IMSS, medios de subsistencia para el recurso humano, tesis inédita de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, Universidad Autónoma de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México.
- Salvador, (2000). Ley orgánica del Ministerio Público del 22 de diciembre del 2000.
- Sampiere Hernández, R. (2010). Metodología de investigación. Edición segunda.
- SCJ, R.D. Sent. No.109-198-2015.
- Soto Regalado, Cruz Mendoza, Diplan R. (2005). Función investigativa del Ministerio Público a la luz del nuevo Código Penal, ITECO, Cotuí.
- Suárez García. (1999). El Ministerio Público en un derecho procesal penal democrático, ITECO, Cotuí.
- Tarufo, M. y Ramírez, D. (2009) Conocimiento, Prueba, Pretensión y Oralidad. Perú: Editorial Ara.
- TC./00187/13. (2013). Tribunal Constitucional de la República Dominicana del 21 del mes de octubre del 2013.
- Trincheri, R. (2014). Bases para un Ministerio Publico fiscal eficiente y eficaz. Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Vásquez Belén, M. (2009). Geografía física y económica de la provincia Sánchez Ramírez, Editora del Nordeste, S.F.M.

Zaffaroni, E. (2009). Estructura Básica del Derecho Penal. Argentina: Editorial Ediar.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.

biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do